

*Poder Judicial de la Nación*

**ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y SEIS:** En Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Via, actuando el Secretario de la Cámara doctor Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Vicepresidente doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que el Código Electoral Nacional establece, en relación con los procesos electorales que se convocaren, los períodos y modalidades en que debe disponerse la publicación de los padrones provisionales y definitivos.-

En tal sentido, por ejemplo, faculta a la Cámara Nacional Electoral a "disponer la publicación de los padrones provisionales y de residentes en el exterior diez (10) días después de la fecha de cierre del registro para cada elección, [...] para ser susceptible de correcciones por parte de los electores inscriptos en él" (cf. artículo 26).-

En esa inteligencia, en el marco de las disposiciones vigentes, para el proceso electoral previsto para el año 2015, corresponderá realizar esa publicación provisional para consulta de la ciudadanía, recién en el mes de mayo de ese año.-

2º) Que, ahora bien, resulta imprescindible recordar que desde la sanción de la ley 26.571 se han introducido reformas sustanciales al Código Electoral Nacional en el aspecto relativo al sistema de registro, actualización y mantenimiento de la información con base en la cual se confeccionan los padrones que se utilizan en los comicios. Tales disposiciones modifican tanto el circuito de la información como la modalidad en la que el Registro Nacional de las Personas debe transmitir los datos y el

tratamiento que la Justicia Nacional Electoral debe imprimirles.-

De igual modo, las leyes 26.744 y 26.774 -y asimismo otras con impacto directo en materia electoral, como la ley 26.743- han incorporado distintas innovaciones legislativas y procedimentales que incrementaron, y en algunos casos tornaron más complejas, las tareas de actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Electores; aumentando además significativamente la cantidad de trámites remitidos por el Registro Nacional de las Personas (ReNaPer).-

Asimismo, el Ministerio del Interior y Transporte ha informado por los medios masivos de comunicación que, a partir del 1º de enero del año 2015, perderán vigencia todos los tipos de ejemplares de documentos de identidad anteriores al denominado "DNI celeste" -es decir, la Libreta de Enrolamiento, la Libreta Cívica y el Documentos Nacional de Identidad "línea verde"-, aspecto que conducirá a acrecentar en varios millones la cantidad de trámites de "nuevo ejemplar" que el ReNaPer remitirá a la Justicia Nacional Electoral.-

3º) Que, tal como se ha señalado en otras ocasiones, esta Cámara debe, en el ámbito de su competencia, adoptar las medidas necesarias tendientes a optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral (cf. Acordadas N° 77/09 y 49/11 CNE).-

4º) Que, en ese entendimiento y a los efectos de lograr una mayor actualización y depuración de los padrones, resulta conveniente establecer un período de publicación extraordinaria de los datos registrales constitutivos de los padrones provisionales, a fin de posibilitar que los electores tomen debido conocimiento de esos datos para

## *Poder Judicial de la Nación*

verificarlos y -eventualmente- solicitar su modificación. Para ello, corresponde dar a conocer esta decisión mediante la correspondiente campaña publicitaria.-

5º) Que no puede pasarse por alto que, en otras ocasiones (cf. Ac. 137/10, 49/11 y 48/13 CNE) el Tribunal ha adoptado medidas de similar tenor, circunstancia que ha permitido a la ciudadanía corroborar sus datos registrales -y, en su caso, reclamar la corrección de los mismos-, tal como se desprende de las numerosísimas consultas realizadas durante esos períodos.-

6º) Que, finalmente, no es ocioso señalar que la conveniencia de adoptar tal medida ha sido meritada recientemente en la reunión de la "Comisión de Gestión Judicial para la Justicia Nacional Electoral" celebrada el pasado 21 de marzo en el Tribunal.-

Por ello, ACORDARON:

1º) Disponer la publicación de los datos constitutivos de los padrones provisionales en el sitio de internet del Tribunal ([www.electoral.gob.ar](http://www.electoral.gob.ar)), para su consulta y reclamos por parte de la ciudadanía, desde el día 1º de octubre del corriente año y por el término de treinta días, prorrogable por igual plazo.-

2º) Hacer saber a los señores jueces con competencia electoral que deberán extremar los recaudos para que los datos publicados exhiban el mayor grado de exactitud y actualización, aplicando para ello -en caso de que existiesen- los remanentes de horas extraordinarias electorales correspondientes al último proceso electoral.-

3º) Instar a la ciudadanía a verificar sus datos y, eventualmente, reclamar su corrección; requiriendo a tal efecto a la Jefatura de Gabinete de Ministros que se provean los medios y pauta publicitaria a fin de informar la medida

que por la presente se adopta.-

4º) Requerir al Ministerio del Interior y Transporte que se arbitren los medios a su alcance para la oportuna provisión de recursos humanos suficientes para gestionar adecuadamente los trámites originados por la caducidad de los documentos de identidad mencionada en el considerando 2º.-

Regístrate, comuníquese a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país y, por su intermedio, a los partidos políticos, hágase saber a la Dirección General de Tecnología, y ofíciuese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte. Con lo que se dio por terminado el acto.-----

El Señor Presidente del Tribunal, Dr. Rodolfo Emilio Munné, no interviene por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

Fdo.: Dr. Santiago H. Corcuera, Vicepresidente - Dr. Alberto Ricardo Dalla Via, Juez de Cámara. Ante mí, Sebastián Schimmel, Secretario de Actuación Electoral.-